

Núm. 40.998

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 23 de 3 de febrero de 2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA NÚMERO 2.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Base Imponible y Cuota Tributaria.

Art. 3º. 2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA.

Por prestación del servicio en viviendas familia-res, 25 €

Por prestación del servicio en bares, cafeterías, 25 €

Por prestación del servicio en hoteles, fondas, residencias, 25 €

Por prestación del servicio en locales industria-les, 25 €

Por prestación del servicio en locales comercia-les, 25 €